



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00151-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-620

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia.

CONSIDERACIONES

Con auto del 19 de mayo de 2021 se inadmitió la demanda que para PROCESO EJECUTIVO instauró Su Moto del Café S.A. contra el señor Misael Antonio Bermúdez Flórez y para subsanar las irregularidades advertidas se concedió a la demandante el término de cinco (5) días hábiles sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Como la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso ejecutivo instauró Su Moto del Café S.A. contra el señor Misael Antonio Bermúdez Flórez.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23c894e8d1f6e6d52a70fd36bad943101112110676e2e12f1475782ac3328d68

Documento generado en 09/06/2021 02:45:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**